

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-076**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-028, sesión de 21 de agosto de 2020**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, el siguiente: **“f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;”**

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala lo siguiente: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo del Reglamento ibídem señala que: *“(…) Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...)”*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *“La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”*

Que, el penúltimo inciso del Art. 121 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala lo siguiente: *“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos...”*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”*.

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2016-220-ESPE-d de 11 de agosto de 2016, se otorga licencia con remuneración a la Sra. Mgs. Benavides Echeverría Iralda Eugenia, docente titular no categorizada en el nuevo escalafón, clasificada como titular principal III de la categoría anterior, a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la extensión Latacunga, para que curse el programa de doctorado en ciencias contables en la Universidad de los Andes, de la ciudad de Mérida-Venezuela

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2017-078-ESPE-d de 26 de abril de 2017, se modifica el Art. 1 de la Orden de Rectorado No. 2016-220-ESPE-d de 11 de agosto de 2016, respecto a las fechas de licencia con remuneración otorgada a la docente Magister Benavides Echeverría Iralda, para que cursen el programa de doctorado en ciencias contables en la Universidad de los Andes, sexta estancia del 10 de julio de 2017 al 22 de julio de 2017, conforme las siguientes fechas: inicio 03/06/2017 y fin 17/06/2017, en lo demás las citadas órdenes de Rectorado mantienen plena vigencia y valor legal.

Que, la señora Iralda Benavides Echeverría, beneficiaria; y el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barrios, en ese entonces, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscriben el Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 17-015-BP-DOC-ESPE-a2 de 09 de mayo de 2017.

Que, mediante Memorando Nro. ESPESL-DCEA-2020-0779-M de 18 de junio de 2020, la Ing. Iralda Benavides, solicita la extensión de plazo por un año para finalizar sus estudios de doctorado, hasta julio 2021, dirigida al Mgs. Julio César Tapia, Director del Dto. De Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio (administrador del contrato).

Que, mediante constancia de calificaciones, suscrita por la Dra. Norca Villalora, Coordinadora del Postgrado en Ciencias Contables en la Universidad de Mérida, se evidencia la culminación de estudios de colegiatura y cumplimiento de requisitos de publicaciones exigidos por el programa doctoral por parte de la Ing. Iralda Benavides.

Que, mediante Constancia de tutoría de doctorado en Ciencias Contables", del 08 de junio del 2020, suscrito por la señora Prof. Norka Viloría, Coordinadora del postgrado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, hace constar que: *"la Participante Benavides Echeverría, Iralda Eugenia se encuentra en la etapa previa a la consignación para asignación de jurados del Examen de Candidatura, y se espera cumplir con el cronograma que se presenta desde enero 2021 hasta julio 2021.*

Que, mediante Informe del 24 de junio del año 2020, suscrito por la señora Dra. Ana Lucía Quispe Otacoma, Ph.D., Directora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, de la Sede Latacunga, sobre el análisis de la extensión de plazo del contrato por licencia de estudios doctorales solicitada por la Ing. Iralda Eugenia Benavides Echeverría, docente CEAC, recomienda: *"En base a lo expuesto, se recomienda aprobar la solicitud presentada por la Ing. Iralda Benavides para la extensión del plazo a un año, hasta julio del 2021, para que finalice sus estudios doctorales. Se estima un periodo de tiempo prudente para que la mencionada docente termine con el proceso de graduación doctoral".*

Que, en Informe de 25 de junio del año 2020, suscrito por la señora Ing. Mariela Chango, Coordinadora del área de conocimiento de Contabilidad del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Sede Latacunga, sobre el análisis de extensión de plazo del contrato de devengamiento de estudios doctorales solicitada por la Ing. Iralda Eugenia Benavides Echeverría, docente tiempo completo-CEAC, recomienda: *"En base a lo expuesto, se recomienda aprobar la solicitud presentada por la Ing. Iralda Benavides para la extensión de plazo de un año, hasta julio del 2021, para que finalice sus estudios doctorales",* incluso menciona que: *"para el cumplimiento de sus estancias de investigación la docente adelantará o recuperará sus horas de clases, previo acuerdo con los estudiantes y autorización de los Directores de Carrera correspondiente, tal como lo ha venido haciendo hasta el momento, por lo que no se necesitará realizar la contratación de docente para que reemplace a la doctoranda por situación de estudios".* Recomienda se apruebe la extensión de plazo solicitada.

Que, Informe de 02 de julio de 2020, que presenta el Ing. Julio César Tapia León, COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE DEVENGAMIENTO DE LA ING. IRALA EUGENIA BENAVIDES ECHEVERRIA – DOCENTE CEAC, recomienda aprobar la solicitud presentada por la Ing. Iralda Benavides, para la extensión de plazo del contrato de devengamiento por estudios doctorales, bajo cumplimiento de los adelantos o recuperaciones de clases con la debida coordinación con los estudiantes y aprobación de los Directores de Carrera por lo que no se necesitará contratar docente que reemplace su carga horaria.

Que, en ACTA No. ESPE-DCEA-CSO-02-2020, de fecha 10 de julio del 2020, suscrita por las y los miembros del CONSEJO DE DEPARTAMENTO CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, de la Sede Latacunga, se: *"Avoca conocimiento de la solicitud de extensión plazo estudios doctorales de la Ing. Iralda Benavides, en relación al análisis de extensión de plazo de estudios doctorales; y, que se dé el trámite pertinente que corresponda.";*

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-452, presentado por la Unidad de Talento Humano, recomienda que: *"en uso de las atribuciones prescritas en el Estatuto de la Universidad Artículo 53 literal K, analice como favorable la pertenecía de la extensión de plazo solicitada entre el 01 de agosto del 2.020 y el 31 de julio del año 2.021 (doce meses), para culminar los estudios de Doctorado; Tiempo total por devengar: 14 años y 6 meses*

*(considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de tres años y diez meses (licencia con remuneración), la extensión de plazo es de 12 meses comprendida entre el 01 de agosto del año 2.020 hasta el 31 de julio del año 2.021) (...)*

Que, en sesión extraordinaria de 21 de agosto de 2020, al tratar el único punto, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideran aprobar el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-452 presentado por la Unidad de Talento Humano, referente a la pertinencia de la extensión de plazo solicitada entre el 01 de agosto del 2.020 y el 31 de julio del año 2.021 (doce meses), para culminar los estudios de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, ciudad de Mérida, de la República Bolivariana de Venezuela, planteada por la señora MAGISTER BENAVIDES ECHEVERRIA IRALDA EUGENIA.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Acoger el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-452 de 19 de julio de 2020, presentado por la Directora de la Unidad de Talento Humano y ampliar el mismo, recomendado al señor Rector, se digne aprobar y legalizar a la señora Magister **IRALDA EUGENIA BENAVIDES ECHEVERRIA**, profesora titular principal de escalafón previo de tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Sede Latacunga, de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes, ciudad de Mérida, de la República Bolivariana de Venezuela, conforme se detalla a continuación:

- 1.- Aprobar la extensión de plazo, esto es desde el 01 de agosto de 2020 y el 21 de julio de 2021 (doce meses), para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes, ciudad de Mérida, de la República Bolivariana de Venezuela, especificando que no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se

contempla la figura de extensión de plazo; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

**2.-** En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de agosto de 2020.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**